

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 29 de Julio de 1943

Núm. 169

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Dirección General de Ganadería

CIRCULAR NUM. 92

Habiéndose presentado la Epizootia viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Corbillos de los Oteros en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros, como zona infecta el pueblo de Rebollar y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 15 de Julio de 1943.

El Gobierno civil.

CIRCULAR NÚM. 93

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo, en el ganado existente en el término municipal de Igüña, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa los pueblos de Pobladura del Ayuntamiento de Igüña, y Tremor

de Abajo del Ayuntamiento de Folgoso; como zona infecta, el pueblo de Almagarinos y zona de inmunización, los Ayuntamientos anteriormente citados.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXVII del vigente Reglamento de epizootias.

León, 16 de Julio de 1943.

El Gobernador civil.

CIRCULAR NUM. 94

Habiéndose presentado la Epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Torre del Bierzo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa el término municipal de Torre: como zona infecta, el pueblo de La Granja del Ayuntamiento de Torre y zona de inmunización, el citado término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 16 de Julio de 1943.

El Gobernador civil.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Precios de la uva Albillo

Por la presente nota y con carac-

ter provisional se establecen los precios que a continuación se indican para la uva de Albillo en esta capital y provincia.

De mayor a detall, 3,01 ptas. kilo.

De venta al público, 3,75 ptas. kilo.

Sobre el precio de venta al público se cargará los arbitrios municipales.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León a 23 de Julio de 1943.

El Gobernador civil-Delegado.

Delegación de Industria de León

Visto el expediente promovido por D. Domingo del Barrio, en solicitud de autorización para instalar una industria de molino.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo 1.º apartado a) de la clasificación establecida por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Visto el informe desfavorable del Servicio Nacional del Trigo fundamentando en que se encuentran por el momento suficientemente atendidas las necesidades de aquella zona.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar circunstancialmente la industria solicitada.

Contra esta resolución, cabe al interesado el recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días, siguientes a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

León, 20 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

Administración municipal

Ayuntamiento de Carrizo

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de Junio último, el presupuesto extraordinario para el actual ejercicio 1943, con destino a la construcción de Casa Ayuntamiento, se halla expuesto al público, por espacio de 15 días, durante los cuales y en los quince días siguientes podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Carrizo de la Ribera, a 10 de Julio de 1943.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Castropodame

Confeccionado el apéndice al padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al año de 1942, queda expuesto al público por término de ocho días, en esta Secretaría, a fin de oír reclamaciones.

Castropodame, 14 de Julio de 1943.—El Alcalde, A. Mansilla.

Ayuntamiento de Villamartin de Don Sancho

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 de los corrientes, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante mil pesetas, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villamartin de Don Sancho, a 17 de Julio de 1943.—El Alcalde, Marcelino Ampudia.

Ayuntamiento de Trabadelo

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de José González García el oportuno expediente para justificar la ausencia de su padre Pedro González Gutiérrez de más de diez años; del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro González Gutiérrez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro González Gutiérrez es hijo de Manuel y de Dominga, cuenta 55 años de edad y es de estatura baja.

En Trabadelo, a 6 de Julio de 1943.—El Alcalde, (ilegible).

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de los Ayuntamientos que se indican, para el reemplazo de 1944, se les hace saber, por medio del presente, que por no haber comparecido, por sí, o por medio de representante, a ninguno de los actos de clasificación, se procede a instruirles el correspondiente expediente de prófugos.

Villazala

Quintiliano Rubio Martínez, hijo de desconocido y de Cipriana.

Horacio Silva Ramiro, de Domingo y Basilisa.

Sancedo

Victorino Alvarez Librán, hijo de Fermín y de Virginia.

Administración de Justicia

Juzgado municipal de Santa María del Páramo

Don Antonio González Martínez, Juez municipal de Santa María del Páramo.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado municipal penden autos de juicio verbal civil en ejecución de sentencia, promovido por D. Baldomero Amez Vázquez, vecino de esta villa, contra D. Fermín Alvarez Sarmiento, vecino de Villarrín del Páramo, sobre pago de ochocientas cuarenta y cuatro pesetas, por lo que he acordado en providencia de hoy, a instancia del acreedor, sacar a primera y pública subasta los inmuebles siguientes, pertenecientes al deudor D. Fermín Alvarez Sarmiento:

1.º Una tierra centenal, con su pozo para noria, sita en el término de Villarrín del Páramo, y pago Mondreras o el Monderón, de cabida ciento tres áreas sesenta y ocho centiáreas próximamente, que linda: Oriente, con el Monderón; Mediodía, Inocencio Ramos; Poniente, Fabián Castellanos, y Norte, Venancio Castellanos, valorada en mil ochocientas pesetas.

2.º Otra tierra en término de La Mata del Páramo, de cabida diez y ocho áreas setenta y ocho centiáreas, centenal, al pago Fanjal, que linda: Oriente, Agustín Sarmiento; Mediodía y Poniente, Benjamín N., y Norte, mojoneras, valorada en cincuenta pesetas.

3.º Un bacillar en término de Villarrín del Páramo, y pago Las Cuadras, de cabida nueve áreas treinta y nueve centiáreas, que linda: Oriente, Quintiliano Godos; Mediodía, Germán Alvarez; Poniente, Nazario Castellanos, y Norte, Emiliano Vidal, valorado en ciento veinticinco pesetas.

4.º Otro bacillar en término del anterior, de cabida nueve áreas treinta y nueve centiáreas, que linda: Oriente, Nazario Castellanos; Mediodía, Simón Alvarez; Poniente, Nemesio Castellanos, y Norte, Clodovaldo del Pozo, valorado en ciento veinticinco pesetas.

5.º Una tierra en término de Santa María del Páramo, a las Rayas, de cabida diez y ocho áreas setenta y ocho centiáreas, que linda: Oriente, carretera; Mediodía, Ulpiano Pozo; Poniente, Pilar Alvarez, y Norte, Nemesio Castellanos, valorada en cincuenta pesetas.

6.º Una casa en el casco del pueblo de Villarrín del Páramo, calle Plazuela, núm. 10, compuesta de varias dependencias, como son dormitorios, pajar, cuadra, cocina y corral, que linda: derecha, entrando, Tomás Miguélez; izquierda, Máximo Castellanos; espalda, Benito Castellanos, y frente, calle de su situación, valorada en mil quinientas pesetas.

7.º Un bacillar en término de Villarrín del Páramo, y pago Senderas Mayeras, de cabida siete áreas próximamente, que linda: Oriente, Tomás Castellanos; Mediodía, Blas Vidal; Poniente, Benito Castellanos, y Norte, Joaquín González, valorado en cincuenta pesetas.

8.º Otro en el mismo término, y pago Pedragalón, de cabida nueve áreas treinta y nueve centiáreas, que linda: Norte, Benito Castellanos; Oriente, Basilio Sarmiento; Poniente, Emiliano Vidal, y Mediodía, mojoneras, valorado en ciento veinticinco pesetas.

9.º Otro bacillar en el mismo término, y pago Carre-Antoñanes «Senderica», de cabida cuatro áreas setenta centiáreas, que linda: Norte, Segundo González; Mediodía, Juan Marcós; Oriente, Senén Francisco, y Poniente, Agapito Sarmiento, valorado en sesenta pesetas.

10. Una tierra, con pozo, en término de Santa María del Páramo, a la Raya, de cabida treinta y siete áreas cincuenta y seis centiáreas, que linda: Norte, Mateo Pozo; Mediodía, Esteban Castellanos; Oriente, Segundo González, y Poniente, Juan Marcos, valorada en doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día diez y nueve de Agosto próximo venidero, y hora de las diez y ocho, en los Estrados de este Juzgado municipal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin previa consignación del 10 por 100 del avalúo para poder tomar parte en ella; advirtiéndose que no existen títulos de la propiedad de dichos inmuebles, y el rematante habrá de conformarse con la certificación del acta de remate.

Dado en Santa María del Páramo, a veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez municipal, Antonio González.—El Secretario, Francisco Olmo.

Núm. 404.—92,25 ptas.

ta de la Diputación

